



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
30 DE NOVIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 013 2014 01168 00
Demandante(s)	MIRNA ROCIO YABUR ESPITIA
Demandado(s)	ROLANDO ANDRES YABUR HIDALGO
Asunto	ORDENA CORRER TRASLADO LIQUIDACIÓN CRÉDITO-NO SE ACCEDE A SEÑALAR FECHA DE REMATE
AUTO INTERLOCUTORIO	2141V 5

Por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, córrasele traslado a la liquidación del crédito (doc. 3) presentada por el apoderado de la parte demandante, conforme el artículo 110 del CGP.

El Juzgado no accede a la solicitud de fijar fecha de remate que presenta el apoderado de la parte actora, por cuanto no se cumplen los presupuestos del artículo 448 del CGP, esto es, que los bienes objetos de cautela, se encuentren debidamente evaluados en los términos del artículo 444 ibíd.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

Carrera 50 # 51-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

